



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/213

10/06/2019

1536

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-EC-GC)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas por Su Señoría, se informa que Poligal Narón Plásticos (Poligal) presentó concurso de acreedores con el cese de la actividad empresarial con fecha 21 de febrero de 2018, lo que ha afectado a sus más de 100 trabajadores, a su industria auxiliar y a toda la comarca de Ferrolterra (A Coruña).

El Gobierno, consciente del impacto económico que supone esta empresa en la comarca de Ferrolterra, se puso a disposición de las partes desde el primer momento, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, formando una Mesa de Trabajo técnica con representantes del citado Ministerio y de la Xunta de Galicia, para encontrar soluciones industriales para mantener la actividad económica y los puestos de trabajo.

No obstante, es preciso señalar que, al haber solicitado la empresa el concurso de acreedores, las negociaciones se deben enmarcar dentro del marco concursal, teniendo la consideración de empresa en crisis, a efectos de la normativa comunitaria y nacional.

Cualquier solución requiere el compromiso de sus accionistas o los acuerdos que se puedan adoptar en el proceso concursal, entre ellos la venta de los activos productivos a un tercero. Dicho esto, y tras la terminación de dicho proceso, el Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se ofrece a apoyar con sus instrumentos a cualquier nuevo inversor que pueda estar interesado en las instalaciones.

Por otra parte, se informa que, en el marco del procedimiento concursal, se ha negociado un expediente de regulación de empleo extintivo, que ha sido ratificado por los trabajadores a principios del pasado mes de junio.

Cabe puntualizar que el despido colectivo se ha formulado en el marco de un procedimiento concursal tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Barcelona,



por lo que no ha correspondido ninguna actuación a las autoridades laborales (estatales o autonómicas) respetando en cualquier caso la función jurisdiccional.

Según información recabada de la Secretaría Xeral de Emprego de la Xunta de Galicia, el pasado mes de marzo se constituyó un Grupo de Trabajo entre la citada Secretaría, los sindicatos y la administración concursal, con la finalidad de evitar o reducir las consecuencias de la medida regulatoria.

Así, la iniciativa en las negociaciones para evitar o reducir las consecuencias del despido colectivo ha correspondido a la Autoridad laboral de la Xunta de Galicia, donde radica el centro de trabajo de Narón.

Respecto a los posibles contactos mantenidos con el Grupo Peralada, se señala que el Gobierno los desconoce, al no haber intervenido en este procedimiento. El Gobierno tampoco dispone de información sobre los posibles inversores.

Sobre el impacto económico por la extinción de los contratos de trabajo, no cabe más que lamentar que se destruya empleo en esa comarca, como en cualquier otra zona del territorio.

En relación con las posibles incidencias judiciales respecto a un procedimiento de regulación de empleo del año 2012 instado por la empresa -se entiende que ante la autoridad laboral autonómica-, cabe señalar que el Gobierno desconoce el sentido de esta, ya que no se ha tramitado por la autoridad laboral estatal ningún procedimiento de despido colectivo de Poligal Packaging, S.A.U.

Sobre las ayudas que ha recibido Poligal, cabe indicar que esta información es pública y, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede consultarse en el Boletín Oficial del Estado y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Para finalizar, en cuanto a las posibles medidas para evitar la deslocalización de empresas a otros países, particularmente cuando hayan percibido ayudas y subvenciones públicas, se debe señalar que la citada Ley de Subvenciones ya establece en su artículo 31 un plazo de mantenimiento de las inversiones realizadas afectas al proyecto, de un mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en registro público, y de dos años en el resto de casos, pudiendo incrementarse estos plazos en las Órdenes de bases reguladoras.

Madrid, 26 de julio de 2019

